

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 28 de Abril de 2020.

C. MANUEL SOTO NAVARRETE
BOULEVARD REVOLUCION No. 1657
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 21 y 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del impuesto Sobre Nómina, por los ejercicios comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, en el que se Solicita la Información y Documentación, girado al Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, emitido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente al C. JOSE ALBERTO BRISEÑO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser empleado del Contribuyente y tener la calidad de Ayudante General del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, el 03 de Septiembre de 2019.

Mediante oficio de observaciones número GABISN2041-19-FIS05-021/20, de fecha 13 de Febrero de 2020, girado al C. MANUEL SOTO NAVARRETE, emitido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente por estrados el día 02 de Marzo de

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 2

2020, al contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, se concluye lo siguiente:

Antecedentes.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 056/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL SE SOLICITA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Con fecha 03 de Septiembre de 2019, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número 056/2019 que contiene la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, de fecha 29 de Agosto de 2019, girado por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. JOSE ALBERTO BRISEÑO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser empleado, en su calidad de Ayudante General del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE en el cual Se Solicita la Información y Documentación que se Indica.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso, complementarias, de los meses sujetos a revisión.

II. CEDULAS DE TRABAJO

1. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina.
2. Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina
4. Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III. DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio y período sujetos a revisión.
2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 3

subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del Contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión.

3. Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses de sujetos a revisión.
4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
5. Declaración Informativa de Sueldos y Salarios Correspondiente a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por la contribuyente o su Representante Legal, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la de notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 Primer y último párrafos fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 03 de Septiembre de 2019 a folios del No. 1 al 4, la cual forma parte integrante del expediente administrativo abierto a nombre del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GABISN2041-19-FIS05-021/20, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN.

Con fecha 02 de Marzo del 2020, fue notificado legalmente por estrados, el oficio No. GABISN2041-19-FIS05-021/20, de fecha 13 de Febrero de 2020, dirigido al contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, emitido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que Se dan a Conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión efectuada por esta autoridad por los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, habiéndole otorgado el plazo legal de 15 días hábiles indicados en la fracción VI del artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza a efecto de aportar los documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el citado oficio en el que Se dan a conocer los hechos u omisiones determinadas en la revisión, o bien para optar por su autocorrección.

Considerando Único.

En virtud de que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no aportó la documentación comprobatoria, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número GABISN2041-19-FIS05-021/20, de fecha 13 de Febrero de 2020, notificado legalmente por estrados, con fecha 02 de Marzo de 2020, dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se tienen por no desvirtuados y consentidos los hechos u omisiones dados a

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 4

conocer en el citado Oficio, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de Observaciones, en términos del artículo 47 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD

El contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE está obligado a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; 29-A, Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 64 fracciones I y III de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza ordenamientos vigentes en los ejercicios y el período que se revisa.

2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", se conoció que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE se encuentra registrado en Régimen de Incorporación Fiscal.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció al inicio de la Revisión que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", esto con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", se conoció que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, registró el giro de: "LAVADO Y LUBRICADO DE AUTOMOVILRES Y CAMIONES".

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 5

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", se conoció que la contribuyente revisado, MANUEL SOTO NAVARRETE, inició operaciones el 08 de Octubre de 2007.

6. CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, al no proporcionar, la documentación e información solicitada en los plazos señalados tanto al inicio de la Revisión y en el oficio de observaciones, por lo que esta autoridad está impedida para conocer con exactitud cuáles fueron las erogaciones gravadas por concepto de sueldos y salarios, por lo que se procede a determinarlas presuntivamente, en relación a los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, que estaba obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19 contenida en el oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General de Fiscalización, del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. MANUEL SOTO NAVARRETE y notificado legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 03 de Septiembre de 2019, al C. JOSE ALBERTO BRISEÑO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser empleado en su calidad de Ayudante General del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales".

7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, y toda vez que el Contribuyente no presentó la documentación solicitada, como quedo establecido en el párrafo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora procede a

.....6

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 6

determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción IV: "Con información obtenida por otras autoridades fiscales.", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, se toma la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se encuentra visible la información relativa a los PAGOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pago del servicio de guarderías, esta información la obtiene la Administración Fiscal General conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos.

Con relación al Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 7

- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo”

Esto en relación con el artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente: *“Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.”*, y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: *“el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto.”*

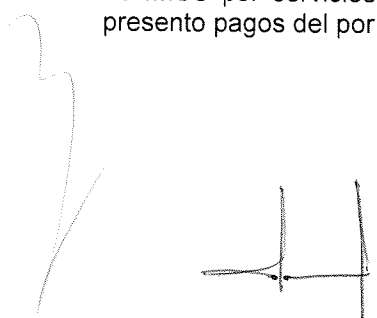
Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

Pagos Realizados Del 1 % del IMSS por Concepto de Guarderías por el Contribuyente que se revisa.

Derivado de la revisión efectuada con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, para el ejercicio de 2016, se conoció que el contribuyente que se revisa presento pagos del por concepto de guarderías del siguiente mes:

Ejercicio 2016	
Pagos Según IMSS	Importe
ABRIL 2016	164.96
TOTAL 2016	164.96

Derivado de la revisión efectuada con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, para el ejercicio de 2017, se conoció que el contribuyente que se revisa presento pagos del por concepto de guarderías de los siguientes meses:




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 8

Ejercicio 2017	
Pagos Según IMSS	Importe
FEBRERO 2017	2,093.94
ABRIL 2017	2,173.20
JUNIO 2017	2,173.20
TOTAL 2017	6,440.34

Derivado de la revisión efectuada con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, para el ejercicio de 2018, se conoció que el contribuyente que se revisa presento pagos del por concepto de guarderías de los siguientes meses:

Ejercicio 2018	
Pagos Según IMSS	Importe
ABRIL 2018	1576.66
JUNIO 2018	1596.66
AGOSTO 2018	1622.92
OCTUBRE 2018	1596.66
NOVIEMBRE 2018	785.33
DICIEMBRE 2018	811.46
TOTAL 2018	7,989.69

Derivado de la revisión efectuada con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, para el ejercicio de 2019, se conoció que el contribuyente que se revisa presento pagos del por concepto de guarderías de los siguientes meses:

Ejercicio 2019	
Pagos Según IMSS	Importe
FEBRERO 2019	513.28
MARZO 2019	476.56
TOTAL 2019	989.84

Asimismo del análisis anteriormente señalado para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, sujeto a revisión, se elevan anualmente al 100% los importes pagados por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

Ejercicio 2016	
Pagos Según IMSS	Importe
ABRIL 2016	164.96
TOTAL 2016	164.96
ENTRE MESES PAGADOS	1
PROMEDIO DE UN MES:	164.96

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 9

(Continúa la información del cuadro anterior)

POR MESES DEL AÑO.	12
IMPORTE	1,979.52
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL.	197,952.00
ENTRE DIAS DEL AÑO.	366
PROMEDIO DIARIO.	540.85

Ahora bien del análisis señalado para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, sujeto a revisión, se elevan anualmente al 100% los importes pagados por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

Ejercicio 2017	
Pagos Según IMSS	Importe
FEBRERO 2017	2,093.94
ABRIL 2017	2,173.20
JUNIO 2017	2,173.20
TOTAL 2017	6,440.34
ENTRE MESES PAGADOS	3
PROMEDIO DE UN MES:	2,146.78
POR MESES DEL AÑO.	12
IMPORTE	25,761.36
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL.	2,576,136.00
ENTRE DIAS DEL AÑO.	366
PROMEDIO DIARIO.	7,038.62

Y del análisis señalado para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, sujeto a revisión, se elevan anualmente al 100% los importes pagados por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

Ejercicio 2018	
Pagos Según IMSS	Importe
ABRIL 2018	1576.66
JUNIO 2018	1596.66
AGOSTO 2018	1622.92
OCTUBRE 2018	1596.66
NOVIEMBRE 2018	785.33
DICIEMBRE 2018	811.46
TOTAL 2018	7,989.69
ENTRE No. MESES	6
PROMEDIO DE UN MES:	1,331.62

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 10

(Continúa la información del Cuadro anterior)

POR MESES DEL AÑO	12
IMPORTE	15,979.38
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL.	1,597,938.00
ENTRE DIAS DEL AÑO.	365
PROMEDIO DIARIO.	4,377.91

Y del análisis señalado para el periodo comprendido por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, sujeto a revisión, se elevan anualmente al 100% los importes pagados por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

Pagos Según IMSS	Importe
FEBRERO 2019	513.28
MARZO 2019	476.56
TOTAL 2019	989.84
ENTRE MESES PAGADOS	2
PROMEDIO DE UN MES:	494.92
POR MESES DEL AÑO.	12
IMPORTE	5,939.04
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL.	593,904.00
ENTRE DIAS DEL AÑO.	365
PROMEDIO DIARIO.	1,627.13

De esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

Concepto	2016.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	16,766.35	15,684.65	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35
Base para el Impuesto Sobre Nomina	16,766.35	15,684.65	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35

(Continúa la información del cuadro anterior).

Concepto	2016.					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total.
Sueldos y Salarios	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10
Base para el Impuesto Sobre Nomina	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

Concepto	2017.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	218,795.21	197,621.48	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21
Base para el Impuesto Sobre Nomina	218,795.21	197,621.48	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21

Continúa la información del cuadro anterior.

Concepto	2017.						Total.
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Sueldos y Salarios	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21	2,576,137.15	
Base para el Impuesto Sobre Nomina	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21	2,576,137.15	

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

Concepto	2018.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	135,715.21	122,581.48	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21
Base para el Impuesto Sobre Nomina	135,715.21	122,581.48	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21

(Continúa la información del cuadro anterior.)

Concepto	2018.						Total.
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Sueldos y Salarios	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21	1,597,937.15	
Base para el Impuesto Sobre Nomina	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21	1,597,937.15	

Para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019.

Concepto	2019.							
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total.
Sueldos y Salarios	50,441.03	45,559.64	50,441.03	48,813.90	50,441.03	48,813.90	50,441.03	344,951.56
Base para el Impuesto Sobre Nomina	50,441.03	45,559.64	50,441.03	48,813.90	50,441.03	48,813.90	50,441.03	344,951.56

II. IMPUESTO SOBRE NOMINA.

A.- MESES POR LOS QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016.

A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 12

Impuesto Sobre Nóminas.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como quedo señalado en los párrafos anteriormente expuestos; se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones presuntivas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en cantidad de \$ 197,951.10, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	DIFERENCIA A CARGO
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	197,951.10	0.00	197,951.10

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 197,951.10, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	16,766.35
FEBRERO	15,684.65
MARZO	16,766.35
ABRIL	16,225.50
MAYO	16,766.35
JUNIO	16,225.50
JULIO	16,766.35
AGOSTO	16,766.35
SEPTIEMBRE	16,225.50
OCTUBRE	16,766.35
NOVIEMBRE	16,225.50
DICIEMBRE	16,766.35
TOTALES	197,951.10

A.3. EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 197,951.10, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2016.

La determinación presuntiva de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 197,951.10, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2016,13




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 13

en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada obra agregada en el expediente administrativo, abierto a nombre del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

B.- MESES POR LOS QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.

B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como quedo señalado en los párrafos anteriormente expuestos; se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones presuntivas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, en cantidad de \$ 2,576,137.15, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	DIFERENCIA A CARGO
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	2,576,137.15	0.00	2,576,137.15

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntivamente en cantidad de \$2,576,137.15, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2017	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	218,795.21
FEBRERO	197,621.48
MARZO	218,795.21
ABRIL	211,737.30
MAYO	218,795.21
JUNIO	211,737.30

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 14

(Continúa la información del cuadro anterior)

JULIO		218,795.21
AGOSTO		218,795.21
SEPTIEMBRE		211,737.30
OCTUBRE		218,795.21
NOVIEMBRE		211,737.30
DICIEMBRE		218,795.21
TOTALES		2,576,137.15

B.3. EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$2,576,137.15, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.

La determinación presuntiva de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$2,576,137.15, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2017, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada obra agregada en el expediente administrativo, abierto a nombre del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

C. MESES POR LOS QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/219 de fecha 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como quedo señalado en los párrafos anteriormente expuestos; se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones presuntivas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$1,597,937.15, como se detalla a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 15

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	DIFERENCIA A CARGO
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	1,597,937.15	0.00	1,597,937.15

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntivamente en cantidad de \$1,597,937.15, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2018	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	135,715.21
FEBRERO	122,581.48
MARZO	135,715.21
ABRIL	131,337.30
MAYO	135,715.21
JUNIO	131,337.30
JULIO	135,715.21
AGOSTO	135,715.21
SEPTIEMBRE	131,337.30
OCTUBRE	135,715.21
NOVIEMBRE	131,337.30
DICIEMBRE	135,715.21
TOTALES	1,597,937.15

C.3. EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$1,597,937.15, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.

La determinación presuntiva de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$1,597,937.15, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2018, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada obra agregada en el expediente administrativo, abierto a nombre del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

D. MESES POR LOS QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO DE 2019.

D.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 16

del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, y Julio de 2019, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como quedo señalado en los párrafos anteriormente expuestos; se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones presuntivas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, en cantidad de \$ 344,951.56, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	DIFERENCIA A CARGO
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	344,951.56	0.00	344,951.56

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntivamente en cantidad de \$ 344,951.56, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

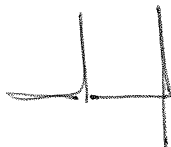
MES 2019	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	50,441.03
FEBRERO	45,559.64
MARZO	50,441.03
ABRIL	48,813.90
MAYO	50,441.03
JUNIO	48,813.90
JULIO	50,441.03
TOTALES	344,951.56

D.3. EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 344,951.56, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

La determinación presuntiva de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 344,951.56, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2019, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

.....17






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 17

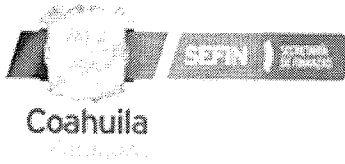
vigente.

La información y documentación antes mencionada obra agregada en el expediente administrativo, abierto a nombre del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

OTROS HECHOS.

CERTIFICACIÓN.

Así mismo se hace constar que el total de erogaciones por sueldos y salarios pagadas por el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, durante los meses sujetos a revisión, aplica Artículo 53 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: Artículo 53, Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción IV: "Con información obtenida por otras autoridades fiscales.", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, se toma la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se encuentra visible la información relativa a PAGOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración Fiscal General conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013, dichas impresiones fueron debidamente certificadas por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 33 fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones XXXII y XXXVIII, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.38 de fecha 11 de mayo de 2018 y constan de 1 (una) foja útil por un solo lado la cual fue foliada con el número 001 y forman parte integrante del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 18

III. DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

1. IMPUESTO SOBRE NOMINA.

1.1. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2. Denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos', de la presente resolución.	16,766.35	15,684.65	16,766.35
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones presuntas determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2016.	16,766.35	15,684.65	16,766.35
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	335.33	313.69	335.33
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	335.33	313.69	335.33
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1952	1.1900	1.1882
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	400.79	373.29	398.44
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	335.33	313.69	335.33
Igual a: Parte Actualizada	65.46	59.60	63.11

Continúa la Información:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos', de la presente resolución.	16,225.50	16,766.35	16,225.50
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2016.	16,225.50	16,766.35	16,225.50



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 19

(Continúa la información del cuadro anterior)

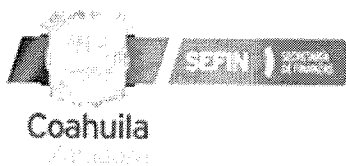
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	324.51	335.33	324.51
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	324.51	335.33	324.51
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1920	1.1973	1.1960
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	386.82	401.49	388.11
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	324.51	335.33	324.51
Igual a: Parte Actualizada	62.31	66.16	63.60

Continúa la Información:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2. Denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución	16,766.35	16,766.35	16,225.50
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2016.	16,766.35	16,766.35	16,225.50
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente por los meses que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	335.33	335.33	324.51
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	335.33	335.33	324.51
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1929	1.1896	1.1823
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	400.02	398.91	383.67
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	335.33	335.33	324.51
Igual a: Parte Actualizada	64.69	63.58	59.16

Continúa la Información:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-	-



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 20

(Continúa la información del cuadro anterior)

Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2016.	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	335.33	324.51	335.33	3,959.04
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	335.33	324.51	335.33	3,959.04
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1752	1.1661	1.1607	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	394.08	378.41	389.22	4,693.25
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	335.33	324.51	335.33	3,959.04
Igual a: Parte Actualizada.	58.75	53.90	53.89	734.21

1.2. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto B. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.2. Denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos', de la presente resolución.	218,795.21	197,621.48	218,795.21
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones presuntas determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2017.	218,795.21	197,621.48	218,795.21
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	4,375.90	3,952.43	4,375.90
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	4,375.90	3,952.43	4,375.90
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1413	1.1348	1.1279
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	4,994.21	4,485.22	4,935.58
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	4,375.90	3,952.43	4,375.90
Igual a: Parte Actualizada	618.31	532.79	559.68

Continúa la Información:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.2. Denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos', de la presente resolución.	211,737.30	218,795.21	211,737.30

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 21

(Continúa la información del cuadro anterior)


Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2017.	211,737.30	218,795.21	211,737.30
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	4,234.75	4,375.90	4,234.75
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	4,234.75	4,375.90	4,234.75
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1265	1.1278	1.1250
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	4,770.45	4,935.14	4,764.09
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	4,234.75	4,375.90	4,234.75
Igual a: Parte Actualizada	535.70	559.24	529.34

Continúa la Información:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.2. Denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución	218,795.21	218,795.21	211,737.30
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2017.	218,795.21	218,795.21	211,737.30
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente por los meses que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	4,375.90	4,375.90	4,234.75
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	4,375.90	4,375.90	4,234.75
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1208	1.1152	1.1118
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	4,904.51	4,880.00	4,708.20
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	4,375.90	4,375.90	4,234.75
Igual a: Parte Actualizada	528.61	504.10	473.45

Continúa la Información:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	218,795.21	211,737.30	218,795.21	2,576,137.15




(Continúa la información del cuadro anterior)

Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2017.	218,795.21	211,737.30	218,795.21	2,576,137.15
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	4,375.90	4,234.75	4,375.90	51,522.73
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	4,375.90	4,234.75	4,375.90	51,522.73
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1048	1.0935	1.0871	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	4,834.49	4,630.70	4,757.04	57,599.63
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	4,375.90	4,234.75	4,375.90	51,522.73
Igual a: Parte Actualizada	458.59	395.95	381.14	6,076.90

1.3. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina , punto C. denominado "Meses en los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.2. Denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos', de la presente resolución.	135,715.21	122,581.48	135,715.21
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2018, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses en los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2018.	135,715.21	122,581.48	135,715.21
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo.	2,714.30	2,451.63	2,714.30
Menos: Pagos Efectuados.	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo.	2,714.30	2,451.63	2,714.30
Multiplicado por: Factor de Actualización.	1.0814	1.0773	1.0738
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado.	2,935.24	2,641.14	2,914.62
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico.	2,714.30	2,451.63	2,714.30
Igual a: Parte Actualizada.	220.94	189.51	200.32




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 23

Continúa la Información:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.2. Denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	131,337.30	135,715.21	131,337.30
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2018, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2018.	131,337.30	135,715.21	131,337.30
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,626.75	2,714.30	2,626.75
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,626.75	2,714.30	2,626.75
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0774	1.0792	1.0750
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,830.06	2,929.27	2,823.76
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,626.75	2,714.30	2,626.75
Igual a: Parte Actualizada	203.31	214.97	197.01

Continúa la Información:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	135,715.21	135,715.21	131,337.30
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2018, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2018.	135,715.21	135,715.21	131,337.30
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,714.30	2,714.30	2,626.75
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,714.30	2,714.30	2,626.75
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0693	1.0584	1.0586
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,902.40	2,872.82	2,780.68
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,714.30	2,714.30	2,626.75
Igual a: Parte Actualizada	188.10	158.52	153.93



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 24

Continúa la Información:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	135,715.21	131,337.30	135,715.21	1,597,937.15
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2018, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C denominado "Meses que se emite la presente resolución, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018", sub punto C.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución	-	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2018.	135,715.21	131,337.30	135,715.21	1,597,937.15
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	2,714.30	2,626.75	2,714.30	31,958.73
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,714.30	2,626.75	2,714.30	31,958.73
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0532	1.0443	1.0370	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,858.70	2,743.12	2,814.73	34,046.54
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,714.30	2,626.75	2,714.30	31,958.73
Igual a: Parte Actualizada	144.40	116.37	100.43	2,087.80

1.4 DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2019, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto D. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019", sub punto D.2. Denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	50,441.03	45,559.64	50,441.03
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2019, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019", sub punto D.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2019.	50,441.03	45,559.64	50,441.03
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo.	1,008.82	911.19	1,008.82
Menos: Pagos Efectuados.	-	-	-

(Continúa la información del cuadro anterior)

Igual a: Diferencia a Cargo	1,008.82	911.19	1,008.82
Multiplificado por: Factor de Actualización.	1.0361	1.0364	1.0324
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado.	1,045.24	944.36	1,041.51
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico.	1,008.82	911.19	1,008.82
Igual a: Parte Actualizada.	36.42	33.17	32.69

Continúa la Información:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019", sub punto D.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución.	48,813.90	50,441.03	48,813.90
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2019, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019", sub punto D.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2019.	48,813.90	50,441.03	48,813.90
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	976.28	1,008.82	976.28
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	976.28	1,008.82	976.28
Multiplificado por: Factor de Actualización	1.0319	1.0349	1.0342
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	1,007.42	1,044.03	1,009.67
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	976.28	1,008.82	976.28
Igual a: Parte Actualizada	31.14	35.21	33.39

Continúa la Información:

CONCEPTO	JULIO	TOTAL
Erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019", sub punto D.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina presuntos", de la presente resolución	50,441.03	344,951.56
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2019, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses por los que se emite la presente resolución enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019", sub punto D.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses del ejercicio 2019.	50,441.03	344,951.56
Por: Tasa para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los Meses por los que se emite la presente resolución).	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	1,008.82	6,899.03
Menos: Pagos Efectuados	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	1,008.82	6,899.03
Multiplificado por: Factor de Actualización	1.0303	

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 26

(Continúa la información del cuadro anterior)

Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	1,039.39	7,131.62
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	1,008.82	6,899.03
Igual a: Parte Actualizada	30.57	232.58

V. FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", incisos 1.1; 1.2; 1.3 y 1.4 correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por el ejercicio, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019; actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Septiembre de 2018.

1.1 DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICADOS A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Periodo de Actualización	febrero 2016 a abril 2020	marzo 2016 a abril 2020	abril 2016 a abril 2020	mayo 2016 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de :	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	89.3864	89.7778	89.9100	89.6253
Del mes de:	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.1952	1.1900	1.1882	1.1920

Continúa la Información:

CONCEPTO	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Periodo de Actualización	junio 2016 a abril 2020	julio 2016 a abril 2020	agosto 2016 a abril 2020	septiembre 2016 a abril 2020

(Continúa la información del cuadro anterior)

Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de:	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
Del mes de:	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Igual a) Factor de Actualización	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
	1.1973	1.1960	1.1929	1.1896

Continúa la Información:

CONCEPTO	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Periodo de Actualización	octubre 2016 a abril 2020	noviembre 2016 a abril 2020	diciembre 2016 a abril 2020	enero 2017 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de:	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
Del mes de:	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Igual a) Factor de Actualización	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
	1.1823	1.1752	1.1661	1.1607

1.3. DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICADOS A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

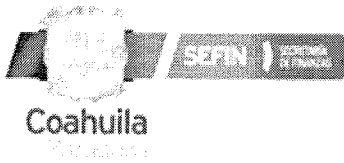
1.4.

CONCEPTO	enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
Periodo de Actualización	febrero 2017 a abril 2020	marzo 2017 a abril 2020	abril 2017 a abril 2020	mayo 2017 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de:	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
Del mes de:	enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Igual a) Factor de Actualización	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
	1.1413	1.1348	1.1279	1.1265

Continúa la Información:

CONCEPTO	mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
Periodo de Actualización	junio 2017 a octubre 2017	julio 2017 a octubre 2017	agosto 2017 a octubre 2017	septiembre 2017 a octubre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 28

(Continúa la información del cuadro anterior)

Del mes de :	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	94.7255	94.9636	95.3227	95.7938
Del mes de:	mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.1278	1.1250	1.1208	1.1152

Continúa la Información:

CONCEPTO	septiembre 2017	octubre 2017	noviembre 2017	diciembre 2017
Periodo de Actualización	octubre 2017 a abril 2020	noviembre 2017 a abril 2020	diciembre 2017 a abril 2020	enero 2018 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de :	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	96.0935	96.6983	97.6952	98.2729
Del mes de:	septiembre 2017	octubre 2017	noviembre 2017	diciembre 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.1118	1.1048	1.0935	1.0871

1.3. DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICADOS A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	enero 2018	febrero 2018	marzo 2018	abril 2018
Periodo de Actualización	febrero 2018 a abril 2020	marzo 2018 a abril 2020	abril 2018 a abril 2020	mayo 2018 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de :	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	98.7950	99.1714	99.4922	99.1548
Del mes de:	enero 2018	febrero 2018	marzo 2018	abril 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.0814	1.0773	1.0738	1.0774

Continúa la Información:

CONCEPTO	mayo 2018	junio 2018	julio 2018	agosto 2018
Periodo de Actualización	junio 2017 a abril 2020	julio 2017 a abril 2020	agosto 2017 a abril 2020	septiembre 2017 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de :	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 29

(Continúa la información del cuadro anterior)

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	98.9941	99.3765	99.9091	100.9420
Del mes de:	mayo 2018	junio 2018	julio 2018	agosto 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.0792	1.0750	1.0693	1.0584

Continúa la Información:

CONCEPTO	septiembre 2018	octubre 2018	noviembre 2018	diciembre 2018
Periodo de Actualización	octubre 2017 a abril 2020	noviembre 2017 a abril 2020	diciembre 2017 a abril 2020	enero 2018 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de:	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo.	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	100.9170	101.4400	102.3030	103.0200
Del mes de:	septiembre 2018	octubre 2018	noviembre 2018	diciembre 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.0586	1.0532	1.0443	1.0370

1.4. DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICADOS A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2019. DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	enero 2019	febrero 2019	marzo 2019	abril 2019
Periodo de Actualización	febrero 2019 a abril 2020	marzo 2019 a abril 2020	abril 2019 a abril 2020	mayo 2019 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de:	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo.	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020
	103.1080	103.0790	103.4760	103.5310
Del mes de:	enero 2019	febrero 2019	marzo 2019	abril 2019
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.0361	1.0364	1.0324	1.0319

Continúa la Información:

CONCEPTO	mayo 2019	junio 2019	julio 2019
Periodo de Actualización	junio 2019 a abril 2020	julio 2019 a abril 2020	agosto 2019 a abril 2020
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	106.8380	106.8380	106.8380
Del mes de:	marzo de 2020	marzo de 2020	marzo de 2020
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Abril de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 30

(Continúa la información del cuadro anterior)

(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	103.2330	103.2990	103.6870
Del mes de:	mayo 2019	junio 2019	julio 2019
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
(Igual a) Factor de Actualización	1.0349	1.0342	1.0303

VI. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; punto 1.2 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; punto 1.3 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y punto 1.4 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta el mes de Abril de 2020, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo por el que se emite la presente resolución, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero de 2016, hasta el mes de Abril de 2020, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

2. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2016 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2017, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 31

MES DE 2017	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

3. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 19 de Diciembre de 2017 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2018, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2018	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

4. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2018 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2019, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2019	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

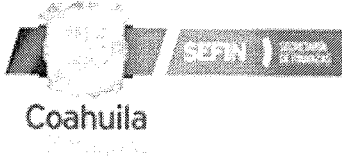
5. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2019 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2020, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2020	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%

1.1. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

Mes de 2016	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2016	DICIEMBRE	2016	400.79	22%	88.17
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	400.79	24%	96.19
ENERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	400.79	24%	96.19
ENERO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	400.79	24%	96.19
ENERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	400.79	8%	32.06
FEBRERO	MARZO	2016	DICIEMBRE	2016	373.29	20%	74.66
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	373.29	24%	89.59
FEBRERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	373.29	24%	89.59
FEBRERO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	373.29	24%	89.59
FEBRERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	373.29	8%	29.86
MARZO	ABRIL	2016	DICIEMBRE	2016	398.44	18%	71.72
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	398.44	24%	95.63
MARZO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	398.44	24%	95.63
MARZO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	398.44	24%	95.63
MARZO	ENERO	2020	ABRIL	2020	398.44	8%	31.88
ABRIL	MAYO	2016	DICIEMBRE	2016	386.82	16%	61.89
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	386.82	24%	92.84
ABRIL	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	386.82	24%	92.84
ABRIL	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	386.82	24%	92.84
ABRIL	ENERO	2020	ABRIL	2020	386.82	8%	30.95
MAYO	JUNIO	2016	DICIEMBRE	2016	401.49	14%	56.21
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	401.49	24%	96.36
MAYO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	401.49	24%	96.36
MAYO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	401.49	24%	96.36
MAYO	ENERO	2020	ABRIL	2020	401.49	8%	32.12
JUNIO	JULIO	2016	DICIEMBRE	2016	388.11	12%	46.57
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	388.11	24%	93.15
JUNIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	388.11	24%	93.15
JUNIO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	388.11	24%	93.15
JUNIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	388.11	8%	31.05



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 33

(Continúa la información del cuadro anterior)

JULIO	AGOSTO	2016	DICIEMBRE	2016	400.02	10%	40.00	
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	400.02	24%	96.00	
JULIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	400.02	24%	96.00	
JULIO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	400.02	24%	96.00	
JULIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	400.02	8%	32.00	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	398.91	8%	31.91	
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	398.91	24%	95.74	
AGOSTO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	398.91	24%	95.74	
AGOSTO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	398.91	24%	95.74	
AGOSTO	ENERO	2020	ABRIL	2020	398.91	8%	31.91	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2016	DICIEMBRE	2016	383.67	6%	23.02	
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	383.67	24%	92.08	
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	383.67	24%	92.08	
SEPTIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	383.67	24%	92.08	
SEPTIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	383.67	8%	30.69	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	394.08	4%	15.76	
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	394.08	24%	94.58	
OCTUBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	394.08	24%	94.58	
OCTUBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	394.08	24%	94.58	
OCTUBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	394.08	8%	31.53	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	378.41	2%	7.57	
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	378.41	24%	90.82	
NOVIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	378.41	24%	90.82	
NOVIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	378.41	24%	90.82	
NOVIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	378.41	8%	30.27	
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	389.22	24%	93.41	
DICIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	389.22	24%	93.41	
DICIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	389.22	24%	93.41	
DICIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	389.22	8%	31.14	
							TOTAL	4,272.09

1.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

Mes de 2017	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2017	DICIEMBRE	2017	4,994.21	22%	1,098.73
ENERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,994.21	24%	1,198.61
ENERO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,994.21	24%	1,198.61
ENERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,994.21	8%	399.54
FEBRERO	MARZO	2017	DICIEMBRE	2017	4,485.22	20%	897.04
FEBRERO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,485.22	24%	1,076.45
FEBRERO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,485.22	24%	1,076.45
FEBRERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,485.22	8%	358.82
MARZO	ABRIL	2017	DICIEMBRE	2017	4,935.58	18%	888.40
MARZO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,935.58	24%	1,184.54
MARZO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,935.58	24%	1,184.54
MARZO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,935.58	8%	394.85
ABRIL	MAYO	2017	DICIEMBRE	2017	4,770.45	16%	763.27
ABRIL	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,770.45	24%	1,144.91

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

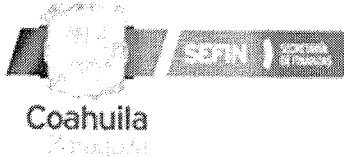
HOJA No. 34

(Continúa la información del cuadro anterior)

ABRIL	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,770.45	24%	1,144.91	
ABRIL	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,770.45	8%	381.64	
MAYO	JUNIO	2017	DICIEMBRE	2017	4,935.14	14%	690.92	
MAYO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,935.14	24%	1,184.43	
MAYO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,935.14	24%	1,184.43	
MAYO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,935.14	8%	394.81	
JUNIO	JULIO	2017	DICIEMBRE	2017	4,764.09	12%	571.69	
JUNIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,764.09	24%	1,143.38	
JUNIO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,764.09	24%	1,143.38	
JUNIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,764.09	8%	381.13	
JULIO	AGOSTO	2017	DICIEMBRE	2017	4,904.51	10%	490.45	
JULIO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,904.51	24%	1,177.08	
JULIO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,904.51	24%	1,177.08	
JULIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,904.51	8%	392.36	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2017	DICIEMBRE	2017	4,880.00	8%	390.40	
AGOSTO	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,880.00	24%	1,171.20	
AGOSTO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,880.00	24%	1,171.20	
AGOSTO	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,880.00	8%	390.40	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2017	DICIEMBRE	2017	4,708.20	6%	282.49	
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,708.20	24%	1,129.97	
SEPTIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,708.20	24%	1,129.97	
SEPTIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,708.20	8%	376.66	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2017	DICIEMBRE	2017	4,834.49	4%	193.38	
OCTUBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,834.49	24%	1,160.28	
OCTUBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,834.49	24%	1,160.28	
OCTUBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,834.49	8%	386.76	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2017	DICIEMBRE	2017	4,630.70	2%	92.61	
NOVIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,630.70	24%	1,111.37	
NOVIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,630.70	24%	1,111.37	
NOVIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,630.70	8%	370.46	
DICIEMBRE	ENERO	2018	DICIEMBRE	2018	4,757.04	24%	1,141.69	
DICIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	4,757.04	24%	1,141.69	
DICIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	4,757.04	8%	380.56	
							TOTAL	38,615.19

1.3. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

Mes de 2018	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2018	DICIEMBRE	2018	2,935.24	22%	645.75
ENERO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,935.24	24%	704.46
ENERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,935.24	8%	234.82
FEBRERO	MARZO	2018	DICIEMBRE	2018	2,641.14	20%	528.23
FEBRERO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,641.14	24%	633.87
FEBRERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,641.14	8%	211.29
MARZO	ABRIL	2018	DICIEMBRE	2018	2,914.62	18%	524.63



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 35

(Continúa la información del cuadro anterior)

MARZO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,914.62	24%	699.51	
MARZO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,914.62	8%	233.17	
ABRIL	MAYO	2018	DICIEMBRE	2018	2,830.06	16%	452.81	
ABRIL	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,830.06	24%	679.21	
ABRIL	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,830.06	8%	226.40	
MAYO	JUNIO	2018	DICIEMBRE	2018	2,929.27	14%	410.10	
MAYO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,929.27	24%	703.02	
MAYO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,929.27	8%	234.34	
JUNIO	JULIO	2018	DICIEMBRE	2018	2,823.76	12%	338.85	
JUNIO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,823.76	24%	677.70	
JUNIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,823.76	8%	225.90	
JULIO	AGOSTO	2018	DICIEMBRE	2018	2,902.40	10%	290.24	
JULIO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,902.40	24%	696.58	
JULIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,902.40	8%	232.19	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2018	DICIEMBRE	2018	2,872.82	8%	229.83	
AGOSTO	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,872.82	24%	689.48	
AGOSTO	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,872.82	8%	229.83	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2018	DICIEMBRE	2018	2,780.68	6%	166.84	
SEPTIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,780.68	24%	667.36	
SEPTIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,780.68	8%	222.45	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2018	DICIEMBRE	2018	2,858.70	4%	114.35	
OCTUBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,858.70	24%	686.09	
OCTUBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,858.70	8%	228.70	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2018	DICIEMBRE	2018	2,743.12	2%	54.86	
NOVIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,743.12	24%	658.35	
NOVIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,743.12	8%	219.45	
DICIEMBRE	ENERO	2019	DICIEMBRE	2019	2,814.73	24%	675.54	
DICIEMBRE	ENERO	2020	ABRIL	2020	2,814.73	8%	225.18	
							TOTAL	14,651.38

1.4 DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO DE 2019, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Mes de 2019	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos		
	Desde		Hasta			%	Monto	
	Mes	Año	Mes	Año				
ENERO	FEBRERO	2019	DICIEMBRE	2019	1,045.24	22%	229.95	
ENERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	1,045.24	8%	83.62	
FEBRERO	MARZO	2019	DICIEMBRE	2019	944.36	20%	188.87	
FEBRERO	ENERO	2020	ABRIL	2020	944.36	8%	75.55	
MARZO	ABRIL	2019	DICIEMBRE	2019	1,041.51	18%	187.47	
MARZO	ENERO	2020	ABRIL	2020	1,041.51	8%	83.32	
ABRIL	MAYO	2019	DICIEMBRE	2019	1,007.42	16%	161.19	
ABRIL	ENERO	2020	ABRIL	2020	1,007.42	8%	80.59	
MAYO	JUNIO	2019	DICIEMBRE	2019	1,044.03	14%	146.16	
MAYO	ENERO	2020	ABRIL	2020	1,044.03	8%	83.52	
JUNIO	JULIO	2019	DICIEMBRE	2019	1,009.67	12%	121.16	
JUNIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	1,009.67	8%	80.77	
JULIO	AGOSTO	2019	DICIEMBRE	2019	1,039.39	10%	103.94	
JULIO	ENERO	2020	ABRIL	2020	1,039.39	8%	83.15	
							TOTAL	1,709.28

VII. MULTAS

En relación con lo anterior y toda vez que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, omitió el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses por los que se emite la presente resolución, determinado en el capítulo IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de PUNTO 1.1 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; por un importe de \$ 3,959.04 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.); 1.2 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; por un importe de \$ 51,522.73 (SON: CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 73/100 M.N.); punto 1.3 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; por un importe de \$31,958.73 (SON: TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.) y punto 1.4 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nóminas" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, por un importe de \$ 6,899.03 (SON: SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

1.1. DE LAS MULTAS DE FONDO POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

Meses de 2016	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	3,959.04	50%	1,979.52

1.2. DE LAS MULTAS DE FONDO POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Meses de 2017	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	51,522.73	50%	25,761.37

1.3. DE LAS MULTAS DE FONDO POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

Meses de 2018	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	31,958.73	50%	15,979.37

1.4. DE LAS MULTAS DE FONDO POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2019.

Meses de 2019	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	6,899.90	50%	3,449.52

MULTAS DE FORMA.

A su vez el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, infringió el artículo 74 primer párrafo fracción I y fracción II, toda vez que no presentó las declaraciones de los pagos mensuales, y no pagó las contribuciones por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 10% de las contribuciones fiscales omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 primer párrafo fracción I inciso a) y fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

1.1 LAS MULTAS DE FORMA POR LOS MESES: DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

Meses de 2016	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción I inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Enero	335.33	33.53	33.53
Febrero	313.69	31.37	31.37
Marzo	335.33	33.53	33.53
Abril	324.51	32.45	32.45
Mayo	335.33	33.53	33.53
Junio	324.51	32.45	32.45
Julio	335.33	33.53	33.53
Agosto	335.33	33.53	33.53
Septiembre	324.51	32.45	32.45
Octubre	335.33	33.53	33.53
Noviembre	324.51	32.45	32.45
Diciembre	335.33	33.53	33.53
Suma	3,959.04	395.90	395.90

1.2 LAS MULTAS DE FORMA POR EL EJERCICIO: DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Meses de 2017	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción I inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Enero	4,375.90	437.59	437.59
Febrero	3,952.43	395.24	395.24
Marzo	4,375.90	437.59	437.59
Abril	4,234.75	423.48	423.48
Mayo	4,375.90	437.59	437.59
Junio	4,234.75	423.48	423.48
Julio	4,375.90	437.59	437.59
Agosto	4,375.90	437.59	437.59
Septiembre	4,234.75	423.48	423.48
Octubre	4,375.90	437.59	437.59
Noviembre	4,234.75	423.48	423.48
Diciembre	4,375.90	437.59	437.59
Suma	51,522.73	5,152.27	5,152.27

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
 Exp.: GABISN2041/19
 R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 38

1.3 LAS MULTAS DE FORMA POR EL EJERCICIO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

Meses de 2018	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción I inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Enero	2,714.30	271.43	271.43
Febrero	2,451.63	245.16	245.16
Marzo	2,714.30	271.43	271.43
Abril	2,626.75	262.68	262.68
Mayo	2,714.30	271.43	271.43
Junio	2,626.75	262.68	262.68
Julio	2,714.30	271.43	271.43
Agosto	2,714.30	271.43	271.43
Septiembre	2,626.75	262.68	262.68
Octubre	2,714.30	271.43	271.43
Noviembre	2,626.75	262.68	262.68
Diciembre	2,714.30	271.43	271.43
Suma	31,958.73	3,195.87	3,195.87

1.4 LAS MULTAS DE FORMA POR EL PERIODO DE LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2019.

Meses de 2019	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción I inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sanción del 10% conforme al Artículo 75 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Enero	1,008.82	100.88	100.88
Febrero	911.19	91.12	91.12
Marzo	1,008.82	100.88	100.88
Abril	976.28	97.63	97.63
Mayo	1,008.82	100.88	100.88
Junio	976.28	97.63	97.63
Julio	1,008.82	100.88	100.88
Suma	6,899.03	689.90	689.90

RESUMEN DE LAS MULTAS A CARGO.

Concepto	ISN Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Total Pendiente de Pago
Multa de Fondo Art 69 fracc II	94,339.53	50%	47,169.77
Multa de Forma Art 74 fracc II con relación al Art 75 fracc I inciso a) CFECZ		10%	9,433.95
Multa de Forma Art 74 fracc II con relación al Art 75 fracc II CFECZ		10%	9,433.95
		Suma	66,037.67

VIII. RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 39

CONCEPTO	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2016	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2017	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2018	Total Determinado para los meses de Enero a Julio de 2019	Suma Del Crédito Fiscal
Impuesto Omitido a Cargo	3,959.04	51,522.73	31,958.73	6,899.03	94,339.53
Actualización	734.21	6,076.90	2,087.81	232.59	9,131.51
Recargos	4,272.11	38,615.18	14,651.37	1,709.27	59,247.93
Multa 50%	1,979.52	25,761.37	15,979.37	3,449.52	47,169.77
Multa 10%	395.90	5,152.27	3,195.87	689.90	9,433.95
Multa 10%	395.90	5,152.27	3,195.87	689.90	9,433.95
Suma	11,736.69	132,280.72	71,069.02	13,670.21	228,756.64

SON: (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 64/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas al mes de Abril de 2020, para los ejercicios de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2020 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en la multa impuesta por la cantidad de \$ 66,037.67, calculado sobre los \$ 94,339.53, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los ejercicios de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, Primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-052/20
Exp.: GABISN2041/19
R.F.C: SONM811120CK2

HOJA No. 40

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza Y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes

A t e n t a m e n t e.
El Administrador Local de Fiscalización de Torreón.



LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro. -----
c.c.p. Expediente. c.c.p. Archivo. -----

JFCO/OZA/AGAA.